Alcaldía de SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
NIT: 800075231-9

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SAMC 009 2026

OBJETO:

MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS EXISTENTES, SUMINISTRO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE FIGURAS LUMINARIAS PARA EMBELLECER LOS ESPACIOS Y/O ESCENARIOS DE USO PUBLICO EN LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO EN EL MARCO DE UNA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA, DURANTE LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO 2026

NOVIEMBRE 2026

Alcaldía de SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
NIT: 800075231-9

¡PARA TENER EN CUENTA!
SEÑOR PROPONENTE:

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- Examine rigurosamente el contenido del proyecto de pliego de condiciones y los documentos que hacen parte del mismo.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta Convocatoria Pública.
- Cumpla las instrucciones del pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.
- Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
- Presente su propuesta y las copias debidamente foliada con índice. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
- Revise los anexos y formatos contenidos del proyecto de pliego de condiciones, y diligéncielos correctamente.
- Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas o entregadas fuera del término previsto.
- Toda observación, e inquietudes respecto al presente proceso de selección deberán ser enviadas a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA en cualquiera de las siguientes formas: a) Por escrito radicada en las instalaciones del Secretaría de Infraestructura Municipal en la dirección: Cra 7D No. 7C-27 Centro (SAN ANDRES DE SOTAVENTO) b) Al correo electrónico: contratacion@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co.
- Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
- Se recomienda a los futuros oferentes, abstenerse de participar en la convocatoria y celebrar contratos de los procesos contractuales cuando se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o tengan pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales o parafiscales, o en aquellos procesos contractuales que sean incompatibles con su objeto social y con las reales capacidades técnicas y financieras de la empresa, según la normatividad legal y vigente.
- Presentar oportunamente a EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO las objeciones a los estudios y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo.
- Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios durante su ejecución y liquidación.

- Informar a EL MUNICIPIO, las circunstancias sobrevinientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.
- Frente a la presentación de la propuesta, se debe tener en cuenta que no podrán presentar propuestas:
  - Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
  - Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

Alcaldía de SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
NIT: 800075231-9

CAPÍTULO I:
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. PRINCIPIOS.

El presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA se orienta por los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. En desarrollo de estos principios la selección de la oferta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses el Municipio de SAN ANDRES DE SOTAVENTO.

1.2. NORMATIVIDAD APLICABLE

A la presente Selección le son aplicables las normas de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015; en lo no regulado particularmente, se regirá por las normas civiles y comerciales, las reglas prevista en este pliego de condiciones, y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de Selección abreviada de menor Cuantía.

1.3 OBJETO.

La Alcaldía Municipal de SAN ANDRES DE SOTAVENTO habiendo establecido la necesidad de adelantar contrato de arrendamiento de bien mueble tendiente a realizar labores de: **MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS EXISTENTES, SUMINISTRO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE FIGURAS LUMINARIAS PARA EMBELLECER LOS ESPACIOS Y/O ESCENARIOS DE USO PUBLICO EN LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO EN EL MARCO DE UNA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA, DURANTE LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO 2026**

- **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**: 4 NIVEL

  39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
  82 14 15 00 : SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
  72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
  72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

- **DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** De acuerdo a las especificaciones anexas al presente que constituyen parte integral del mismo.

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Las figuras adquiridas objeto del presente contrato deberán entregarse con las indicaciones del supervisor del contrato. Dentro del procedimiento de entrega, el contratista asumirá los costos de transporte de los bienes al almacén de la Alcaldía Municipal. Las condiciones de entrega son:

A. El contratista debe entregar las figuras adquiridas en la oficina del Almacén de alcaldía y debe permitir la revisión del estado de todos.
B. El contratista deberá incluir dentro de su presupuesto todos los gastos que demande la preparación, traslado y entrega de las figuras objeto del presente contrato hasta el sitio de entrega objeto del contrato.
C. La entidad podrá rechazar los bienes o parte de ellos que no hubiesen pasado alguna prueba o inspección o que no se ajusten a las especificaciones. En este caso, el proponente remplazará las figuras rechazadas sin costo alguno para el Municipio.
D.El contratista se obliga a realizar el desmontaje y entrega de las figuras a la Alcaldía Municipal, garantizando su integridad y conservación.

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
- Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Se le advierte que de conformidad con la Ley el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se le dé cumplimiento, previa verificación de la mora efectuada por la entidad administradora (Art. 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003).
- Desarrollar el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en los estudios previos, pliegos de condiciones, propuesta y el contrato.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Constituir las pólizas exigidas.
- Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
- Responder por todos los impuestos que se causen en la legalización del contrato.

1.4 VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen por escrito las recomendaciones que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial aproximado para la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA es de: **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000) M/CTE.**. Para amparar la presente contratación el Municipio de SAN ANDRES DE SOTAVENTO cuenta para financiar el certificado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 261781, expedidos el 10 de noviembre de 2026, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato

conlleve. El presupuesto oficial de la presente selección se encuentra consignado en ANEXO a estos Pliegos de Condiciones.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato es de Veinte(20) días, sin que exceda vigencia fiscal 2026, se iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre el supervisor y el Contratista.

1.7 LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA se llevará a cabo en Despacho del Alcalde ubicado en el Palacio Municipal de San Andrés de Sotavento Cra 7D No. 7C-27 Centro SAN ANDRES DE SOTAVENTO – Tel: (4) 7799752, en la fecha y hora establecida en el cronograma del presente proceso, fecha a partir de la cual los oferentes podrán presentar sus ofertas.

En la Resolución de apertura del proceso se dejará claridad sobre si el mismo ha sido o no limitado a Mipymes Nacionales, Nacionales Departamentales o Nacionales municipales, en caso de haber sido solicitado por un mínimo de tres interesados que cumplan con esta condición.

De igual forma en el acto que se realiza la apertura del proceso se conformará el comité plural evaluador y se determinará quienes lo integraran y los alcances del mismo.

1.8. INFORMACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La información y consulta sobre el pliego de condiciones se puede realizar en la Secretaría de Infraestructura ubicado en el Palacio Municipal de San Andrés de Sotavento Cra 7D No. 7C-27 Centro SAN ANDRES DE SOTAVENTO, correo: contratacion@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co, en el horario comprendido entre las 8:00 am a 11:30 am y de 2:00 a las 5:00 pm a partir de la fecha establecida en el cronograma, con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva de los oferentes, se publica en la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Las aclaraciones, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en el Portal de Contratación, razón por la cual es responsabilidad del oferente conocer los adendas y aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo del presente proceso. Las ADENDAS constituyen modificaciones a los Pliegos de Condiciones, se numerarán consecutivamente y hacen parte integral de los mismos.

Las respuestas a las diferentes solicitudes se enviarán a la dirección electrónica que el solicitante indique

1.9 RECEPCION CARTAS OFERENTES INTERESADOS (Anexo)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, los posibles oferentes interesados en participar en el presente proceso deberán manifestar su interés de participar en el presente proceso, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La entrega de las cartas de intención al municipio de San Andrés de Sotavento; de todos y cada uno de los oferentes; será PERSONAL en el DESPACHO DEL ALCALDE UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CRA 7D NO. 7C-27 CENTRO SAN ANDRES DE SOTAVENTO, NO OBSTANTE PUEDE HACERSE LLEGAR A TRAVÉS DE UN INTERMEDIARIO Y SE ENTENDERÁ COMO SIMPLE MENSAJERO.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA.

En caso de NO presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

Las cartas deberán presentarse de acuerdo al Anexo.

1.10 SORTEO DE CONSOLIDADACION DE OFERENTES

Con el propósito de garantizar la mayor concurrencia posible de oferentes, el Municipio de San Andrés de Sotavento, En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad da paso al sorteo de consolidación de oferentes de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Para participar en el sorteo de consolidación de oferentes, El municipio de San Andrés de Sotavento Mediante la secretaria de Salud, recibirá en la fecha y horas señaladas en el Cronograma del presente proceso de selección, las cartas de Manifestación de Interés de todos los oferentes que quieran participar en la presente selección abreviada de Menor cuantía, para posteriormente, proceder a efectuar, si el número de oferentes supera a diez (10), un sorteo público, del cual se levantará el acta de lista de los oferentes seleccionados a presentar ofertas.

En caso que el número de inscritos sea igual o inferior a diez (10), Alcaldía Municipal de San Andrés de Sotavento adelantará el proceso de selección con todos ellos. Cuando el número sea superior a diez (10) la Alcaldía Municipal de San Andrés de Sotavento en audiencia pública realizará un sorteo para seleccionar de entre ellos un número igual a diez (10) oferentes que podrán presentar su oferta.

La selección se hará en la hora y fecha que se fije en el Cronograma de este proceso, en el DESPACHO DEL ALCALDE UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CRA 7D NO. 7C-27 CENTRO SAN ANDRES DE SOTAVENTO.

La audiencia pública será conducida por el Secretario de Infraestructura o por un funcionario designado por el cual podrá estar acompañado por el Asesor Contractual o su designado; de dicha audiencia se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, la cual será suscrita por los asistentes. La asistencia de las personas inscritas es de carácter opcional. El sorteo se llevará a cabo a través del sistema de Balotas

Las propuestas no podrán ser presentadas por personas distintas a las señaladas en la lista corta de precalificados; en el caso de los Consorcios o las Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa no podrá modificarse sus integrantes, en caso de imposibilidad de

presentación de propuesta de uno de sus integrantes, se entenderá como imposibilidad de presentación de la forma asociativa.

Si fuere necesario, el representante legal de EL MUNICIPIO o su delegado prorrogarán el plazo para la apertura de la presente modalidad de selección.

1.11. LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE DE LA SELECCIÓN:

El plazo para presentar ofertas será hasta fecha y hora establecida en el cronograma de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en el DESPACHO DEL ALCALDE UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CRA 7D NO. 7C-27 CENTRO SAN ANDRES DE SOTAVENTO; NO serán aceptadas propuestas enviadas por correo electrónico, correo certificado y/o que no sean entregadas en la Secretaría antes descrita. Para la recepción de la propuesta se utilizará una planilla diligenciada por la Secretaría de Salud del Municipio, suscrita por el representante del proponente, en la cual se consignarán la fecha y hora de recepción de la propuesta, el nombre del proponente y demás condiciones que permitan la identificación de la propuesta y el proponente. Se dejará constancia mediante la firma de las personas que entreguen las propuestas.

La hora del cierre se verificará de acuerdo con la página web del Instituto Nacional de Metrología: http://horalegal.inm.gov.co/ se verificará la HORA LEGAL COLOMBIANA, conforme con el numeral 14 del artículo 6 del DECRETO 4175 DE 2011.

En la fecha y hora indicada, mediante acto público se declarará cerrada la etapa de presentación de propuestas, de lo cual se levantará un acta. Dicha acta debe contener: (i) Nombre del proponente; (ii) Número de folios de la propuesta original; (iii) Garante y tipo de garantía de seriedad de la propuesta, número, valor asegurado y vigencia de la misma y demás aspectos que permita identificar la misma.

El acta será suscrita por los funcionarios designados y por los proponentes que se encuentren presenten al momento de la firma. En caso de no allegarse la propuesta foliada se le solicitará al proponente que la presenta o su representante proceda a foliarla. Igualmente en el acta se dejará constancia de que se ha verificado el orden consecutivo de la foliación, dejando las anotaciones de faltantes o sobrantes de la misma, así como las que se consideren necesarias para hacer claridad sobre el estado físico de la oferta y garantizar la transparencia en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Si la situación de foliación lo amerita y EL MUNICIPIO considera que puede presentarse confusión sobre el particular, procederá a efectuar por su cuenta la foliación de la oferta.

CUALQUIER PROPUESTA ENTREGADA EN UNA OFICINA O DEPENDENCIA DISTINTA Y/O QUE NO FIRME LA PLANILLA CORRESPONDIENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN.

Las propuestas entregadas extemporáneamente serán devueltas sin abrir el sobre.

1.12. CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El cronograma de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACION DE ESTUDIO PREVIO	17 de nov. de 26	www.colombiacompra.gov.co
AVISO UNICO DE CONVOCATORIA	17 de nov. de 26	www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACION DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Hasta el 24 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
RECEPCION DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES DE PREPLIEGOS	Hasta el 24 de noviembre de 2026	Secretaría de Infraestructura ubicado en el palacio municipal de San Andrés de Sotavento cra 7d no. 7c-27 centro ó al Correo electrónico: contratacion@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co
Recepción de manifestaciones MIPYMES	Hasta el Hasta el 23 de noviembre de 2026 a las 5:00 pm	Secretaría de Infraestructura ubicado en el palacio municipal de San Andrés de Sotavento cra 7d no. 7c-27 centro
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	25 de noviembre de 2026	Secretaría de Infraestructura ubicado en el palacio municipal de San Andrés de Sotavento cra 7d no. 7c-27 centro
ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	25 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO	25 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
MANIFESTACIONES DE INTERES	Del 25 al 26 de noviembre de 2026 hasta las 11 am	Secretaría de Infraestructura ubicado en el palacio municipal de San Andrés de Sotavento cra 7d no. 7C-27 centro
SORTEO (EN CASO DE SER NECESARIO)	26 de noviembre de 2026 a las 11:30 am	Secretaría de Infraestructura ubicado en el palacio municipal de San Andrés de Sotavento cra 7d no. 7C-27 centro
AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS (en caso de ser solicitado por algún interesado)	26 de noviembre de 2026 a las 2 pm	Secretaría de Infraestructura ubicado en el palacio municipal de San Andrés de Sotavento cra 7d no. 7C-27 centro
PLAZO MÁXIMO PARA LA REALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ADENDA	Dentro de los plazos fijados en la ley	Secretaría de Infraestructura ubicado en el palacio municipal de San Andrés de Sotavento cra 7d no. 7C-27 centro
ENTREGA DE PROPUESTAS	Hasta el 27 de noviembre de 2026 a las 8:15 am	Secretaría de Infraestructura ubicado en el palacio municipal de San Andrés de Sotavento cra 7d no. 7C-27 centro
CIERRE DEL PROCESO	30 de noviembre de 2026 a las 8:15 am	Secretaría de Infraestructura ubicado en el palacio municipal de San Andrés de Sotavento cra 7d no. 7C-27 centro
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS	A Partir de las 2 pm del 30 de noviembre de 2026	Secretaría de Infraestructura ubicado en el palacio municipal de San Andrés de Sotavento cra 7d no. 7C-27 centro
Permanencia de los informes de evaluación para la presentación de observaciones del mismo.	Del 1 al 3 de diciembre de 2026	Secretaría de Infraestructura ubicado en el palacio municipal de San Andrés de Sotavento cra 7d no. 7C-27 centro

PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES	1 al 3 de diciembre de 2026	Secretaría de Infraestructura ubicado en el palacio municipal de San Andrés de Sotavento cra 7d no. 7C-27 centro
RESPUESTA A OBSERVACIONES	4 de diciembre de 2026	El despacho del alcalde ubicado en el palacio municipal de San Andrés de Sotavento cra 7d no. 7c-27 centro.
ADJUDICACIÓN	4 de diciembre de 2026	El despacho del alcalde ubicado en el palacio municipal de San Andrés de Sotavento cra 7d no. 7c-27 centro.
Suscripción y Legalización del Contrato.	Desde la Adjudicación y Dentro de los 5 días hábiles siguientes al día de adjudicación.	El despacho del alcalde ubicado en el palacio municipal de San Andrés de Sotavento cra 7d no. 7c-27 centro.
Plazo para presentar la póliza de cumplimiento y responsabilidad civil	Dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato	El despacho del alcalde ubicado en el palacio municipal de San Andrés de Sotavento cra 7d no. 7c-27 centro.
Expedición del Registro presupuestal	Dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato	En la secretaria de hacienda ubicado en el palacio municipal de San Andrés de Sotavento cra 7d no. 7c-27 centro.
Aprobación de la póliza	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la misma por parte del contratista	El despacho del alcalde ubicado en el palacio municipal de San Andrés de Sotavento cra 7d no. 7c-27 centro.
Firma del Acta de Inicio	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía y de la expedición del registro presupuestal	En la secretaria de infraestructura municipal ubicado en el palacio municipal de San Andrés de Sotavento cra 7d no. 7c-27 centro.
Plazo para el pago	Como se encuentra establecido en el acápite forma de pago del presente pliego	En el palacio municipal de San Andrés de Sotavento cra 7d no. 7c-27 centro. Secretaría de Hacienda

1.13. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El presente pliego de condiciones se encuentra publicado en el Portal Único de Contratación de la entidad www.colombiacompra.gov.co en la fecha establecida en el cronograma. Los interesados podrán hacer observaciones al proyecto de términos dentro de este lapso, las cuales deberán ser enviadas a las direcciones indicadas en el presente pliego

1.14. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN, PONDERACIÓN, ACLARACIÓN Y TRASLADO DE PROPUESTAS.

EL MUNICIPIO realizará la revisión jurídica y los estudios técnicos, financieros y económicos para la verificación y ponderación de las propuestas, en el término establecido en el cronograma del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Durante este periodo de verificación y ponderación, únicamente EL COMITÉ EVALUADOR podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables y si es del caso, solicitará que se alleguen documentos necesarios para tal fin. La Administración no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros o económicos o en aspectos que puedan llegar a desconocer el principio de selección objetiva. La respuesta a requerimientos distintos de los remitidos por EL COMITÉ EVALUADOR no será obligatoria para el proponente.

1.15. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN.

El informe de verificación y ponderación de las propuestas permanecerá en EL MUNICIPIO y en el SECOP, por el término indicado en el cronograma de este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. Respecto a las observaciones presentadas se dará traslado a los evaluadores para que se pronuncien sobre las mismas y serán resueltas a más tardar en la audiencia de adjudicación.

1.16. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, verificación, ponderación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de verificación y ponderación para la adjudicación por parte DEL MUNICIPIO. Todo intento de un proponente para influir en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar EL MUNICIPIO.

1.17. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS

Si los oferentes encontraren discrepancias u omisiones o cualquier inquietud sobre el contenido o alcance de los documentos de la presente Selección Abreviada o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán solicitar al Municipio la Audiencia de Aclaración de Pliegos.

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en el día y la fecha establecido en el cronograma para la audiencia de Asignación de Riesgos.

La consulta y respuesta no producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de las ofertas. La audiencia se desarrollará bajo las reglas de disciplina que regulan la audiencia pública de adjudicación

1.18. CAUSALES PARA SUSPENDER EL PROCESO DE SELECCIÓN O REVOCAR EL ACTO DE APERTURA

La ALCALDIA podrá suspender el presente proceso únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, o se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que afecten la normal culminación del proceso

La suspensión del proceso de selección se hará mediante acto motivado que se comunicará a todos los proponentes.

Cuando durante el desarrollo del proceso de selección se presente alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, el competente contractual revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección

1.19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta lo siguiente:

En la fecha señalada en el cronograma del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, se adelantará la audiencia pública de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015; en la cual el comité asesor evaluador presentará las respuestas a las observaciones formuladas frente al informe de evaluación, en el evento que el documento de respuesta no haya sido publicado, si lo fue, éste acto se obvia.

Acto seguido se otorgará a los proponentes y demás interesados la oportunidad para pronunciarse por una sola vez respecto de las respuestas a las observaciones emitidas por la entidad, a las cuales EL MUNICIPIO dará respuesta, fijando el orden de elegibilidad definitivo del proceso.

En caso de presentarse pronunciamiento que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

La adjudicación se hará por medio de resolución motivada en audiencia pública. En esta audiencia participaran el Alcalde Municipal, y los asesores jurídicos externos que se designen, los miembros del comité evaluador, los proponentes y demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantara un acta en la que se dejara constancia del procedimiento llevado a cabo.

Esta resolución se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.
El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si durante el termino comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1.20. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

El Proponente favorecido deberá constituir la garantía única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, se dará

aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará a favor de EL MUNICIPIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En éste evento, EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente que hubiere presentado la oferta de precio más favorable.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, por parte de EL MUNICIPIO, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. Así mismo, El CONTRATISTA pagará los impuestos Municipales pertinentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, si a ello hubiere lugar.

La mora en su pago le causará el interés previsto en las normas legales vigentes.

1.21. DEFINICIONES

Siempre que aparezcan en estos Pliegos de Condiciones o en cualquiera de los documentos del contrato las palabras que se indican más adelante, se interpretarán así:

ADENDAS: Son el conjunto de aclaraciones o modificaciones, que se realicen a los presentes pliegos de condiciones a los formatos, o al presupuesto oficial establecido dentro de los mismos, por parte de EL MUNICIPIO, y los cuales se comunicarán a los oferentes en la forma fijada dentro de los pliegos. Los mismos una vez comunicados en debida forma a los oferentes son de obligatorio cumplimiento.

CONTRATO: Es el acto jurídico generador de obligaciones, derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad

EL CONTRATISTA: Es el proponente a quien se adjudica el contrato, es decir, la persona natural o jurídica, individualmente, en consorcio o en unión temporal, que se ha obligado, por medio de un contrato a ejecutar el objeto de la presente modalidad de selecciónn
EL PROPONENTE U OFERENTE: Es la persona natural o jurídica, individualmente, en consorcio, o en unión temporal que presenta propuesta.

1.22. DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA.

Los documentos que forman parte de este proceso, son:
1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Los estudios previos
3. El proyecto de pliego de condiciones.
4. La resolución de apertura del proceso de selección abreviada.
5. Los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas.
6. El acta de la audiencia de aclaraciones de pliegos cuando a ello hubiere lugar.
7. Las respuestas a las observaciones a los interesados y oferentes.
8. El acta de cierre y apertura de las propuestas iniciales.

9. Las propuestas presentadas por los oferentes.
10. Los informes de evaluación.
11. El acta de audiencia de adjudicación
12. Acto de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.

1.23. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

La convocatoria del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se limitará a Mipymes, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

- Las MYPIMES interesadas en participar deberán manifestar su interés en el plazo establecido para el efecto en el proyecto de pliego, cumpliendo con los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Por lo anterior, los posibles interesados diligenciarán y suscribirán (si es persona jurídica deberá suscribirlo el representante legal) el Anexo Respectivo del Pliego de condiciones y lo enviarán, junto con sus anexos, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, donde manifestarán la expresión clara del interés de limitar la participación en el presente proceso a MYPIMES.

En la resolución de apertura se determinará si se cumplieron con los requisitos o no para limitar el proceso a mipymes.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipymes debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

CAPÍTULO II
DE LOS PROPONENTES Y DE LA PROPUESTA.

2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas o los consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en estos pliegos de condiciones y en la ley.

- PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.

Si el proponente es persona natural, debe poseer establecimiento de comercio con actividad comercial similar o igual al objeto contractual.

Si el proponente es persona jurídica, debe tener dentro de su objeto social una actividad igual o similar a la del objeto contractual y el término de duración de la misma deberá ser por lo menos igual al término del contrato y un (1) año más. En el evento de encontrarse limitado el representante legal para comprometer a la persona jurídica en la cuantía o naturaleza del contrato a celebrar, deberá incluirse así mismo, la autorización de la

autoridad u organismo social correspondiente, otorgada con fecha anterior al cierre del proceso de selección.

- CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

Para el presente proceso podrán participar en calidad de Consorcio, Unión temporal siempre y cuando todos los miembros del proponente plural cumplan con los requisitos anotados en el apartado inmediatamente anterior.

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MUNICIPIO. Los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán presentar separadamente toda la documentación requerida en estos pliegos de condiciones.

Deberán designar la persona que los representará para todos los efectos y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO, se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, extensión y contenido de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

NOTA: EL PROPONENTE DEBE TENER EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES R.U.P CÓDIGO UNSPSC

39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
82 14 15 00 : SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

2.2. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

El proponente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al inicio de la audiencia de cierre de la convocatoria pública, la no consideración de su propuesta y la devolución de la misma. Los sobres con su contenido serán entregados sin abrir a quien lo solicitó y de ello se dejará constancia en el acta de cierre de la convocatoria.

2.3. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.

La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada, lo cual deberá constar en la carta de presentación de la propuesta.

Dentro de la vigencia se notificará al proponente favorecido que su propuesta ha sido aceptada por EL MUNICIPIO y éste quedará obligado en las condiciones propuestas en la misma y conforme a los pliegos de condiciones, hasta el perfeccionamiento del correspondiente contrato.

La propuesta será obligatoria para el oferente una vez sea conocida por parte DEL MUNICIPIO, esto es, una vez sea abierta, por tanto, durante el periodo de vigencia de la propuesta el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.
El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al MUNICIPIO a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.4. MONEDA

La propuesta económica y la cancelación de las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato, a cargo de la Administración, serán en pesos colombianos.

2.5. PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar escrita, en letra imprenta o por otro medio electrónico en idioma Castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los presentes Pliegos de Condiciones, con todos sus anexos, formatos, etc., debidamente foliados hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada, legajada y con índice de presentación, sin tachones ni enmendaduras o borrones que induzcan a error o hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

2.5.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Civil, así como en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y demás normatividad vigente según el caso.

2.5.1.1 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo pais. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.5.1.2 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización, señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países dignatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En estos casos solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor, legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.6. CONTENIDO Y SOBRES DE LA PROPUESTA.

Las propuestas serán presentadas por los proponentes de la siguiente forma:

2.6.1. Cada propuesta deberá presentarse en 2 sobres sellados, una para los documentos habilitantes y otro con los criterios de evaluación, de cada uno un (1) original y una (1) copia, legajadas y foliadas, en idioma español. La propuesta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del proponente, en cuyo caso las correcciones deberán ir refrendadas con la firma del proponente al pie de estas. En caso contrario las correcciones se entenderán como no efectuadas.

2.6.2. Todos los documentos exigidos en ambas propuestas se incluirán en el original y en las copias de la propuesta. En caso de discrepancia entre la copia y el original, primará esta última sobre aquélla.

2.6.3. Las propuestas deberán identificarse como: Sobre de requisitos habilitantes y Sobre de criterios de evaluación.

2.6.4. Las propuestas serán recibidas en el sitio, fecha y hora indicados en el cronograma del presente proceso de selección.

2.6.5. Se debe presentar en un sobre adicional cerrado UNA Copia Digital de la propuesta que contendrá los documentos contenidos en los dos sobres impresos escaneados en formato PDF en dos archivos: uno se llamará requisitos habilitantes y otro se llamará criterios de evaluación.

Cada sobre deberá ir marcado de la siguiente manera:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC XXX 2025

Objeto: XXXX

La propuesta económica debe ser presentada en medio magnético en formato Excel. En caso de diferir con la propuesta económica presentada impresa se tomará por cierta la propuesta impresa.

En caso de que haya discrepancias en el contenido de cualquiera de los documentos de la propuesta original y sus copias, primará la primera. Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. Si algún proponente considera que un formato en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la verificación y ponderación de su propuesta, deberá presentar además de los formatos correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementarla en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formato de la propuesta. Cuando un formato necesite uno de éstos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión: "Ver Apéndice No. __"

EL MUNICIPIO analizará y tendrá en consideración dicha información adicional, siempre y cuando no constituya una propuesta alternativa o sometida a condición u ofrecimientos que no correspondan a los requerimientos mínimos exigidos por EL MUNICIPIO en los presentes Pliegos de Condiciones.

Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento en la presente Licitación y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático. Los proponentes deberán asumir todos los costos que genere la preparación de la propuesta, razón por la cual, EL MUNICIPIO no se hará responsable de dichas erogaciones, como quiera que correrán por cuenta y riesgo del proponente.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo, tales como la información social, cultural, técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica, sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental, las leyes y normas que rigen para la región, entre otras, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de SELECCIÓN.

PARÁGRAFO ÚNICO.- DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO: Los documentos otorgados en el extranjero que se adjunten con la propuesta deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998.

2.7. PROPUESTAS PARCIALES Y PROPUESTAS ALTERNATIVAS

EL MUNICIPIO no acepta propuestas que impliquen alternativas técnicas o económicas, distintas a las establecidas en estos pliegos de condiciones. Tampoco se aceptarán propuestas parciales, solamente se aceptarán propuestas por el total del objeto del presente proceso. La propuesta alternativa adicional a la propuesta básica no será objeto

de consideración por EL MUNICIPIO.

2.8 FACTORES HABILITANTES

CRITERIO	
CAPACIDAD JURÍDICA	
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **FORMATO No. 01** que para ello disponga la administración y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas: • Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. • El proponente o el representante legal del proponente debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía. • **AVAL DE INGENIERO ELECTRICISTA:** la propuesta debe estar avalada por un **INGENIERO ELECTRICISTA,** para lo cual deberá suscribir la carta de presentación de la Oferta. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta y de quien la avala, así como para este último, copia de la matrícula o tarjeta profesional. • Cuando el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica o unión temporal o consorcio), tengan la condición de **INGENIERO ELECTRICISTA** que representa la firma jurídica, suscriba la carta de presentación no se requiere avalar la propuesta. En el caso de consorcio o unión temporal se exigirá el aval en las mismas condiciones que para las personas naturales o jurídicas según el caso.	
2. DOCUMENTO COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN El proponente deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el **FORMATO No. 02** dados por la Alcaldía. Anexo a los pliegos se suministrará modelo de compromiso anticorrupción	
3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	Persona Natural - Cédula de Ciudadanía Tratándose de personas naturales se presume legalmente capaz toda persona mayor de 18 años, por tanto, acreditará este requisito aportando copia de la cédula de ciudadanía. Persona Jurídica - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la

convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía está acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y un (1) año más.
Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

PROPONENTE EXTRANJERO.

La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta previa el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en estos Pliegos de Condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

A. Deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.

B. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.

C. El proponente extranjero no residente y domiciliado en Colombia no se encuentra obligado a inscribirse, calificarse y clasificarse en el Registro Único de Proponentes en la actividad, especialidad y grupo dispuesto en estos pliegos de condiciones, previo a la presentación de su propuesta.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

D. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia
exigida en estos pliegos de condiciones. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y copia del contrato o acuerdo negociar de donde proviene la misma. Adicionalmente, si la certificación y/o el contrato se encuentran en idioma distinto al oficial de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano, por traductor oficial. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los pliegos de condiciones.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 2 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de terminación del contrato de acuerdo con la TRM oficial.

E. El proponente, persona natural o jurídica, que sea de origen extranjero, pero sea residente o se encuentre domiciliado en Colombia, deberá cumplir los requisitos y exigencias establecidas en los pliegos de condiciones para los nacionales colombianos, naturales o jurídicas, según el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los aspectos no contemplados expresamente en este numeral, se aplicarán las demás reglas, generales y específicas, dispuestas en los pliegos de condiciones.

CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de

	constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe: Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito DEL MUNICIPIO. **Será causal de rechazo**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentájes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración. **NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.**
4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.	**CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CONTADOS HASTA EL ACTO DE ENTREGA DE LA PROPUESTA O ACTO DE CIERRE.** Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con el **MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA** deberán estar inscritas en el **Registro Único de Proponentes**, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. Dicha inscripción debe estar **VIGENTE Y EN FIRME.** EL PROPONENTE DEBE ESTAR CLASIFICADO EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CONDIGOS 39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS 82 14 15 00 : SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
5. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.	El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos: OBJETO: AMPARAR LA SERIEDAD Y VALIDEZ DE LA PROPUESTA PRESENTADA.

	ASEGURADO Y BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA. (NIT 800.075.231-9) TOMADOR: PROPONENTE. CUANDO LA PROPUESTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ SER TOMADA A NOMBRE DE TODOS LOS INTEGRANTES, TAL COMO APARECEN EN EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CADA UNO DE ELLOS. VALOR ASEGURADO: EN CUANTÍA EQUIVALENTE MÍNIMO AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA PARA LA PRESENTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VIGENCIA DE LA GARANTÍA: POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DE LA PRESENTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. EN TODO CASO, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEBE ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA QUE AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL. **NOTA:** La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última, De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más. Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según su naturaleza jurídica, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones. Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

	NOTA: Con la sola presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá aceptado por cada uno de sus integrantes el compromiso de no ceder, a ningún título, su participación o la posición negociar en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero, y que dicho documento no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en éste se expresan.

6. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, se solicita cumplir el requisito para cada uno de sus integrantes.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, EL MUNICIPIO verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República

7. OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990.

Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza. En caso de no allegar el certificado exigido en el presente numeral, EL MUNICIPIO procederá a realizar el respectivo requerimiento, el cual, si no es allegado dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a rechazar la propuesta. El juramento se entiende prestado con la suscripción del documento.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente podrá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, se solicita cumplir el requisito para cada uno de sus integrantes.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, EL MUNICIPIO verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

9. CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El proponente podrá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC expedido por la Policía Nacional de Colombia. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, se solicita cumplir el requisito para cada uno de sus integrantes.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, EL MUNICIPIO verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

10. REDAM

El proponente deberá aportar REDAM vigente

11. Certificado de inhabilidad de delitos sexuales

El oferente deberá aportar el certificado de no estar incurso en inhabilidades por delitos sexuales

12. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

13. MULTAS E INHABILIDADES.

El proponente debe hacer llegar Certificado de no haber incurrido en las inhabilidades descritas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011. (Se relaciona en los anexos, modelo de este certificado) Se considerará HÁBIL el proponente que no haya incurrido en las inhabilidades descritas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

14. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

La Real Academia de la Lengua Española define Experiencia como la "Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo". Así pues, la experiencia aceptable solicitada por la Entidad se basa en la consideración de que el Proponente debe demostrar que posee una experiencia mínima en la ejecución de obras, como las del alcance del objeto a contratar, una experiencia suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las mismas.

14.1. EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá tener experiencia acreditada en el RUP vigente, en máximo DOS (02) CONTRATOS cuyo OBJETO sea: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DE LAS FIGURAS Y ADORNOS JUNTO CON TODO EL SISTEMA ELECTRICO QUE SE NECESITA PARA ALUMBRADO NAVIDEÑO, que sea IGUAL O MAYOR Al Presupuesto Oficial expresado en SMLMV, codificados hasta el tercer nivel de clasificación de algunos de los siguientes códigos:

39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
82 14 15 00 : SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

En el caso de proponentes en modalidad de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, la experiencia será la suma de las experiencias que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo previsto en el manual expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

14.2. COMO SUSTENTO DEL CONTRATO REGISTRADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES CON EL QUE PRETENDE HACER VALER LA EXPERIENCIA; EL MUNICIPIO EXIGE QUE EL PROPONENTE CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:

1.) Para el presente proceso al menos uno de los integrantes debe acreditar el 50 % de la experiencia solicitada, de igual manera el o los integrantes del proponente plural que aporten la experiencia, deben tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal mínimo del 10% cada uno.
2.) En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta experiencia de acuerdo al porcentaje de participación siempre y cuando quien la acredita tenga una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) dentro del proponente plural.
3.) No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista o administraciones delegadas.

Nota: si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación.

14.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, EN LA CUAL DEBEN ENCONTRARSE LOS DATOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

O,

b) ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO, DEBIDAMENTE DILIGENCIADA Y SUSCRITA POR LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CUAL SE INCLUYA LA INFORMACIÓN FALTANTE EN LA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA.

Y, SI ES NECESARIO

c) ACTA DE LIQUIDACIÓN Y/O EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN (SI EL CONTRATO FUE LIQUIDADO), EN LAS CUALES SE INCLUYA LA INFORMACIÓN FALTANTE EN LA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA.

Y, SI ES NECESARIO

d) COPIA DEL CONTRATO (O DE LOS FOLIOS PERTINENTES) QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN FALTANTE EN LA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas (aplica únicamente para la certificación)
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- Plazo de ejecución del contrato
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato (Debe indicar día, mes y año).
- Tiempo total de suspensión (si aplica)
  - ✓ Debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión.

o

  - ✓ Debe indicar el tiempo total (En días) del período de suspensión

o

  - ✓ Debe indicar el tiempo total (En meses) del período de suspensión.
- El valor total del contrato, incluidas adiciones, ajustes e IVA.
- El valor total facturado del contrato incluido el IVA (valor básico facturado más IVA).
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
- Teléfono de contacto del ente contratante

NOTA: CUANDO LA CERTIFICACIÓN NO INDIQUE EL DÍA, MES Y AÑO DE INICIACIÓN Y EL DÍA, MES Y AÑO DE LA TERMINACIÓN, ESTA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), trascritos en Microsoft Excel, máximo office 2007, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Formulario de experiencia, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico el cual prevalecerá frente al medio magnético aportado.

15. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente PERFIL Y EXPERIENCIA:

15.1. UN (01) DIRECTOR

El proponente presentará como mínimo a:

- UN (01) INGENIERO ELECTRICISTA
- EXPERIENCIA GENERAL ≥ 5 AÑOS COMO PROFESIONAL
- Deberá presentar experiencia específica como PROFESIONAL o Contratista al menos tres (03) contratos cuyo objeto esté relacionado con: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DE LAS FIGURAS Y ADORNOS JUNTO CON TODO EL SISTEMA ELECTRICO QUE SE NECESITA PARA ALUMBRADO NAVIDEÑO
- Deberá tener Como mínimo una dedicación del (50%) de disponibilidad de tiempo durante la ejecución de la obra.

NOTA: DEBERÁ ESTAR PRESENTE EN LAS REUNIONES Y/O COMITÉS DE SEGUIMIENTOS Y EN LA TOMA DE DECISIONES Y CUANDO EL MUNICIPIO LO REQUIERA.

15.2. UN (01) TECNICO

El proponente presentará como mínimo a:

- Técnico electricista, con certificado para trabajo en alturas. Deberá presentar experiencia específica como TECNICO ELICTRICISTA al menos tres (03) contratos cuyo objeto esté relacionado con: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DE LAS FIGURAS Y ADORNOS JUNTO CON TODO EL SISTEMA ELECTRICO QUE SE NECESITA PARA ALUMBRADO NAVIDEÑO

- Deberá tener Como mínimo una dedicación del (100%) de disponibilidad de tiempo durante la ejecución del contrato.

15.3. Auxiliar electricista – con certificado de trabajo en alturas. Deberá presentar experiencia específica como auxiliar electricista al menos tres (03) contratos cuyo objeto esté relacionado con: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DE LAS FIGURAS Y ADORNOS JUNTO CON TODO EL SISTEMA ELECTRICO QUE SE NECESITA PARA ALUMBRADO NAVIDEÑO

NOTA: DEBERÁ ESTAR PRESENTE EN LAS REUNIONES Y/O COMITÉS DE SEGUIMIENTOS Y EN LA TOMA DE DECISIONES Y CUANDO EL MUNICIPIO LO REQUIERA.

VERIFICACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO PERSONAL DE TRABAJO.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas del equipo de trabajo mínimo se sujetará a las siguientes reglas:

- Se presentará la hoja de vida en formato DAFP, donde se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;

- Deberá poseer matrícula profesional vigente, para lo cual deberá anexar además de la copia de la tarjeta profesional, el certificado de vigencia de la misma expedido por la entidad correspondiente, y actualizado a la fecha de cierre del proceso.

- Certificaciones de los contratos terminados, debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

    - Nombre del contratante;
    - Objeto del contrato;

    - Cargo desempeñado y labores cumplidas;
    - Fechas de inicio y terminación del contrato;
    - Firma del personal competente.

- Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

- Para acreditar la experiencia general se tomará la fecha de grado para especializaciones, postgrados y maestrías; mientras que para pregrado se tomará la fecha de expedición de la matricula profesional.

- Fotocopia de los títulos de especialización solicitados para cada profesional, o certificados de obtención del título correspondiente.

- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en los tiempos y dedicaciones exigidos.

- Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

- El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquella que tuvieron a la fecha de terminación del contrato o la suscripción del acta parcial, la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

- En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato de acuerdo con la TRM oficial.

- Cuando solo una parte del objeto del contrato presentado para cumplir con la experiencia del miembro del equipo de trabajo sea pertinente para acreditar la exigencia establecida en los pliegos de condiciones no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración, el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

- Cuando el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia incluya la gerencia de obra y/o la administración delegada, solamente se valorará como experiencia el valor de los honorarios sufragados al gerente y/o administrador delegado y no el valor total de la obra.

Se declarará como CUMPLE al proponente que ofrezca y acredite el equipo mínimo de trabajo exigido en este numeral. Y como NO CUMPLE a quién no ofrezca o no acredite el equipo mínimo de trabajo exigido en este numeral.

CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

El proponente deberá anexar a su propuesta hoja de vida y una Carta de compromiso debidamente firmada por cada uno los profesionales propuestos junto con los documentos que acrediten su formación y experiencia

16. CAPACIDAD FINANCIERA

JUSTIFICACIÓN REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Considerando los principios de la contratación pública consagrados en la ley 80 de 1993 y la trascendencia en términos de operación vehicular, tiempos de viaje, seguridad y comodidad de los usuarios de las vías, la entidad está interesada en que sus contratistas estén en condiciones de generar flujos de caja suficientes que les permitan cubrir ágilmente los eventos relacionados con el mantenimiento y crecimiento del trabajo. De tal forma le permite a la administración, mitigar el riesgo de dilación en la ejecución de las obras por falta de liquidez y solidez financiera, dado que la liquidez, el capital de trabajo y el patrimonio tienen relación directa con la capacidad de la empresa de generar flujo de caja ya sea a través de recursos propios o recurriendo a terceros.

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ O DE SOLVENCIA.

Cálculo del Indicador:
L = AC / PC
Dónde:
L = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
L >= 3

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Cálculo del Indicador:
E = PT / AT
Dónde:
E = Índice de endeudamiento
AT = Activo total
PT = Pasivo total
0% ≤ E ≤ 75%

D. RAZON DE COBERTURA DE LOS INTERESES.

Calculo del Indicador:
RCI= UO/P
Dónde:
UO=Utilidad operacional
P=Patrimonio
RCI≥ 1,7

En el caso que la propuesta no cumpla alguno de los indicadores financieros requeridos, será calificada como **NO ADMISIBLE** para el proceso.

18. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.

La capacidad Organizacional de cada proponente o participante de consorcio o unión temporal será verificada con la información consignada en el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Rentabilidad sobre Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido del patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre Patrimonio	**≥5%**
Rentabilidad sobre Activos	**≥5%**

CAPÍTULO III
PROPUESTA ECONÓMICA

3.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente debe formular su propuesta económica en el FORMATO No. 3, anexo al presente pliego, el cual deberá presentar en medio físico y magnético, éste último en disco compacto (CD), trascritos en Microsoft Excel, bajo plataforma Windows. El medio físico entregado deberá contener la firma del oferente o su representante legal y deberá ser presentado separada de la propuesta técnico jurídico.

Nota: En caso de diferencia entre la información presentada en el medio físico y magnético, la entidad tendrá en cuenta para todos los efectos como oferta económica, la presentada en medio físico debidamente suscrito.

El proponente debe formular su propuesta económica en el FORMATO No. 3, anexo al presente pliego, de acuerdo con las siguientes reglas:

Deberá discriminar claramente:

1. Costos Directos e Indirectos (AIU).
2. Total Valor de la Propuesta.
3. Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos y sin decimales. En el evento en que se expresen decimales, se entenderá que su oferta corresponde al valor sin éstos para todos los efectos del proceso.
4. Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en los pliegos de condiciones.
5. Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en los pliegos de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
6. Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.
7. Deberá tener en cuenta las condiciones y obligaciones establecidas para el contratista.
8. Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de SELECCIÓN, serán de su cargo exclusivo.

Se efectuará la evaluación de las ofertas que obtuvieron evaluación de HABIL, las ofertas no admisibles y rechazadas no serán objeto de evaluación económica.
En la evaluación económica se verificará:

Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, cantidades y valor unitario de cada uno de ellos.

Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso o módulo respectivo, establecido de acuerdo con el Formulario N°1.

Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y que corresponda al presente proceso de selección.

El valor del A.I.U que presenten los proponentes no podrá exceder el porcentaje previsto en el formulario N° 1.

Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO y se considera como propuesta económica no valida.

CAPÍTULO IV
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA, ORDEN DE ELEGIBILIDAD, DESEMPATE Y ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.

Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica y, determinada que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador ponderará las propuestas con base en los siguientes criterios de calificación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
PONDERACIÓN FACTOR PRECIO	**Máximo 500 puntos**
FACTOR CALIDAD	**Máximo 400 Puntos**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**Máximo 100 Puntos**
CALIFICACIÓN MÁXIMA TOTAL	**1000 Puntos**

5.2.1. PONDERACIÓN FACTOR PRECIO (ECONÓMICA) (Máximo 500 Puntos)

El día y hora del cierre y presentación de propuestas se dejará constancia del valor total de la propuesta económica, la cual será objeto de verificación y ponderación durante la etapa de evaluación de la propuesta.

5.2.1.1. ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente se encuentre habilitado por haber cumplido los requisitos de verificación Jurídico, Técnico y Financiero, EL MUNICIPIO verificará que el precio total de su oferta no exceda el del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El valor total de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios y el AIU consignados en el FORMATO No. 3.

Obviamente tratándose de un único proponente, se le asignarán los 500 puntos.

5.2.1.2. VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos de verificación de cumplimiento, EL MUNICIPIO procederá a la verificación de su propuesta económica de tal forma que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será **RECHAZADA.**

Cumplido lo anterior se procederá a calificar el precio de la propuesta, conforme se indica más adelante.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA. EL MUNICIPIO en la etapa de evaluación hará la verificación y corrección aritmética de las propuestas económicas.

Para efectos de la revisión y corrección aritmética, se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el Formato No. 3, de modo tal que se pueda precisar el valor total de la propuesta.

Si con las cantidades corregidas el valor del ítem aumenta, se efectuará la corrección aritmética respectiva y si se supera el presupuesto oficial se rechazará la propuesta.

5.2.1.2.1. PONDERACIÓN DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA. (HASTA 500 PUNTOS)

Se calcula la media geométrica G con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles que no superen el presupuesto previsto para la Convocatoria Pública, incluido el presupuesto oficial una vez por cada tres propuestas hábiles o fracción. O sea para 1 a 3 propuestas hábiles, se incluye una vez el presupuesto oficial; de 4 a 6 propuestas hábiles se incluye 2 veces el presupuesto oficial y así sucesivamente.

Se reparten puntajes de la siguiente manera:

Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica G. Dn= [Yn – G]

n+1

MG = $\sqrt{Y1 \times Y2 \times Y3 \times .....x\ Yn \times Po}$

Dónde:
MG = Media Geométrica
N = Número de propuestas
Yn = Valor de cada una de las propuestas hábiles
Po = Presupuesto Oficial.
Se calculará la diferencia (Dn) entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Geométrica (MG).
Dn = Diferencia entre MG y Yn
Dn = MG – Yn

La propuesta cuyo valor de Dn sea menor en valor absoluto recibirá 500 puntos. Las demás propuestas recibirán cada una cincuenta (50) puntos menos que la anterior, a medida que su Dn en valor absoluto se vaya haciendo mayor, procedimiento que se hará hasta la propuesta que saque cero (0) puntos, el cual será el valor mínimo asignado a las propuestas.

5.2.2. FACTOR CALIDAD (MÁXIMO 400 PUNTOS)

El aseguramiento de la calidad, se puede definir como el esfuerzo total para plantear, organizar, dirigir y controlar la calidad en un sistema de producción con el objetivo de dar al cliente productos con la calidad adecuada. Es simplemente asegurar que la calidad sea lo que debe ser.

CRITERIO	ESPECIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1.- DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES.	Para acreditar este aspecto se debe allegar con la propuesta CINCO (05) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS O ACTAS FINALES O DE LIQUIDACIÓN, en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual de igual naturaleza del presente proceso de manera excelente, buena o satisfactoria. Cada certificación o acta tendrá un puntaje de 40 puntos.	200 puntos
2.- SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD:	2.1.- MANUAL DE CALIDAD: Este debe contener como mínimo: 2.1.1- OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE CALIDAD. (30 PUNTOS) 2.1.2.- DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD DE LA OBRA. (30) 2.1.3.- RESPONSABLE DEL MANEJO. (30) 2.1.4.- CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA Y LA FORMA GENERAL COMO SE IMPLEMENTARÁ. (10)	100

	2.2.- MANUAL DE PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Este documento debe contener como mínimo: Descripción de las actividades que el oferente llevará a cabo para garantizar la calidad en las obras con las mismas características que se pretende contratar.	50
	2.3.- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, RECURSOS O ACTIVIDADES CONCRETAS A REALIZAR CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD. Este documento debe contener como mínimo: Descripción de los recursos, actividades y procedimientos que aseguran la calidad de la obra a contratar.	30
	2.4.- METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO. Este documento debe contener como mínimo: Descripción de todas las especificaciones solicitadas en los pliegos de condiciones y en las instrucciones que forman parte del mismo.	20

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 100 Puntos)

El proponente debe manifestar en el FORMATO No. 1, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	100 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	40 puntos
Mixtos con igual o más del 50% nacional	80 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	60 puntos

4.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando la propuesta no se ajuste al Pliego de Condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.

2. Cuando la propuesta económica sea inferior al 95% del presupuesto oficial y no se encuentre justificación alguna sobre el valor inferior.
3. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o lo realice incorrectamente. Esta causal no operará cuando se trate de aclaración de requisitos ponderables, caso en el cual su consecuencia no será el rechazo sino la no asignación del respectivo puntaje.
4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
5. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente SELECCION ABREVIADA.
6. Cuando no se presente la propuesta económica.
7. Cuando la propuesta Económica supere el Presupuesto Oficial.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
9. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
10. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, o en sitio diferente al indicado en estos Pliegos de Condiciones.
11. Cuando sólo se presente una propuesta alternativa o con desviaciones técnicas o económicas o cuando sólo se presente oferta parcial.
12. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos tendientes a inducir a error al MUNICIPIO y/o en general cuando con la propuesta se adjunte información que carezca de veracidad que le permita cumplir con un factor de verificación o de ponderación.
13. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
14. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y EL MUNICIPIO corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
15. Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta o la Oferta Económica.
16. Cuando la oferta sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax, o entregada en sitio diferente al indicado en estos Pliegos de Condiciones.
17. Cuando no presente la garantía que ampare la seriedad de la propuesta.
18. La no presentación del poder autenticado (con presentación personal) ante notario público o autoridad competente, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.

19. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
20. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
21. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
22. Cuando el proponente sea declarado como no cumple en alguno de los aspectos jurídico, financiero o técnico de verificación de su propuesta o no cumpla con los demás requisitos relacionados con estos aspectos de verificación.
23. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
24. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta o la verificación o ponderación de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.
25. Las demás contenidas en estos pliegos de condiciones y en la Ley.
26. Cuando no hayan presentado carta de manifestación de interés.

NOTA: Las anteriores causales descritas en este numeral serán las únicas causales de rechazo de la oferta, y en consecuencia, las indicadas en cualquier otro acápite, documentos técnicos o anexos, se tendrán por no escritas si no se encuentran igualmente reproducidas en éste.

4.4. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.

En la fecha señalada en el cronograma del presente proceso de SELECCION ABREVIADA , se adelantará la audiencia pública de adjudicación en la cual el comité asesor evaluador presentará las respuestas a las observaciones formuladas frente al informe de evaluación, en el evento que el documento de respuesta no haya sido publicado, si lo fue, éste acto se obvia.

Acto seguido se otorgará a los proponentes y demás interesados la oportunidad para pronunciarse por una sola vez respecto de las respuestas a las observaciones emitidas por la entidad, a las cuales EL MUNICIPIO dará respuesta, fijando el orden de elegibilidad definitivo del proceso.

En caso de presentarse pronunciamiento que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

A continuación se verificará que a ninguno de los proponentes que conforman el orden de elegibilidad o a alguno de sus integrantes, en caso de consorcio o unión temporal, se le haya adjudicado el contrato de Interventoría. De resultar positiva la verificación, el proponente

respectivo será excluido del orden de elegibilidad y rechazado su ofrecimiento por este motivo.

4.5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de

la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración,

diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se

presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

4.6. ADJUDICACIÓN.

EL MUNICIPIO adjudicará mediante acto administrativo el presente proceso a la propuesta más favorable. Si el proponente favorecido no suscribe el contrato respectivo, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cuyo caso EL MUNICIPIO, si lo encuentra conveniente, podrá adjudicar el contrato al proponente cuya propuesta sea igualmente favorable para los intereses DEL MUNICIPIO y que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad.

CAPÍTULO V
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

5.1. OBJETO: Contratar mediante el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste: **MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS EXISTENTES, SUMINISTRO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE FIGURAS LUMINARIAS PARA EMBELLECER LOS ESPACIOS Y/O ESCENARIOS DE USO PUBLICO EN LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO EN EL MARCO DE UNA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, CÓRDOBA, DURANTE LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO 2026.** De acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, los documentos e información técnica suministrada por EL MUNICIPIO y la propuesta presentada por el contratista, todo lo cual hace parte integral del contrato.

5.2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO adjudicará a la propuesta que, de acuerdo con el presente documento, obtenga el mayor puntaje y cumpla con todos los criterios de evaluación y ponderación. Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única correspondiente.

5.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

5.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato deberá ejecutarse dentro de Diez (10) Dias, sin que exceda vigencia fiscal 2025, siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

5.3.2. FORMA DE PAGO.:

EL MUNICIPIO le desembolsará a EL CONTRATISTA la suma descrita en la cláusula de VALOR DEL CONTRATO de la siguiente manera: 1.- PAGOS PARCIALES, de hasta el 90% del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, para lo cual será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por la supervisión del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución

de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. Para la primera acta debe acreditarse porcentaje de avance superior al 50% de ejecución de actividades. 2.- UN PAGO FINAL, equivalente al 10% del valor del contrato, que será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final del supervisor del contrato acompañado del certificado de cumplido a satisfacción, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. El último diez por ciento (10%) del valor del contrato se desembolsará únicamente cuando se encuentre elaborada y suscrita el acta de liquidación respectiva. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la consultoría durante el período de las actas. PARÁGRAFO TERCERO: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. La sola suscripción del contrato, autoriza al Municipio para que, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los pagos están condicionados a la existencia de recursos en caja y a los trámites administrativos correspondientes.

5.3.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Se cuenta para financiar el contrato con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 261781, expedidos el 10 de noviembre de 2026, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. El presupuesto oficial de la presente licitación se encuentra consignado en ANEXO a estos Pliegos de Condiciones.

5.3.4. CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La Supervisión del Contrato será ejercida por el funcionario que designe el Alcalde que pertenezca a la secretaría de infraestructura DEL MUNICIPIO, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de las actividades y su calidad.

5.3.5. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

5.3.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- Las figuras adquiridas objeto del presente contrato deberán entregarse con las indicaciones del supervisor del contrato. Dentro del procedimiento de entrega, el contratista asumirá los costos de transporte de los bienes al almacén de la Alcaldía Municipal. Las condiciones de entrega son:
  A. El contratista debe entregar las figuras adquiridas en la oficina del Almacén de alcaldía y debe permitir la revisión del estado de todos.
  B. El contratista deberá incluir dentro de su presupuesto todos los gastos que demande la preparación, traslado y entrega de las figuras objeto del presente contrato hasta el sitio de entrega objeto del contrato.
  C. La entidad podrá rechazar los bienes o parte de ellos que no hubiesen pasado alguna prueba o inspección o que no se ajusten a las especificaciones. En este caso, el proponente remplazará las figuras rechazadas sin costo alguno para el Municipio.
  D.El contratista se obliga a realizar el desmontaje y entrega de las figuras a la Alcaldía Municipal, garantizando su integridad y conservación.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
- Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Se le advierte que de conformidad con la Ley el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se le dé cumplimiento, previa verificación de la mora efectuada por la entidad administradora (Art. 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003).
- Desarrollar el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en los estudios previos, pliegos de condiciones, propuesta y el contrato.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Constituir las pólizas exigidas.
- Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
- Responder por todos los impuestos que se causen en la legalización del contrato.

5.3.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya prestado con base en el presente contrato. 2) Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 3) Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente.3) ejercer la respectiva supervisión, vigilancia y control para el cumplimiento cabal de las obligaciones pactadas para el objeto del contrato, con el fin de proteger la moralidad

administrativa y prevenir actos de corrupción. 4) Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

5.3.7. SANCIONES PECUNIARIAS

a. Multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cancelará al MUNICIPIO por cada semana de retraso, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el Diez (10%) por ciento del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, EL MUNICIPIO y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO**: El CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. **PARÁGRAFO CUARTO**: De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL MUNICIPIO podrá obtener su pago total o parcial mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **PARÁGRAFO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS.** Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, EL MUNICIPIO, mediante comunicación escrita, señalará al CONTRATISTA los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el CONTRATISTA contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo el CONTRATISTA guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y EL MUNICIPIO procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, EL MUNICIPIO decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas.

b. Penal pecuniaria:

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le

hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El contratista autoriza a EL MUNICIPIO a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado.

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

5.3.9. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

5.3.10. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los estudios y documentos previos.
- Los pliegos de Condiciones del proceso de LICITACION en todas sus partes.
- La propuesta del oferente – contratista - y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por EL MUNICIPIO.
- El acto de adjudicación.
- Las órdenes escritas al contratista para la ejecución de los trabajos.
- Los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.
- Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.

5.3.11. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito DEL MUNICIPIO, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.3.12. IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **EL CONTRATISTA** pagará las

estampillas que genere el contrato de conformidad con lo establecido por el estatuto tributario Municipal.

TABLA IMPUESTOS MUNICIPALES

Impuesto	Porcentaje
Estampilla Adulto M.	4%
Estampilla Pro-cultura	2%
Industria y Comercio	7/1000
Prouniversidad	2%
ProDeporte	1%
Proelectrificación rural	1.5%
Valor Formato	$10.000
Justificia familiar	2%

5.3.13. ACTIVIDADES ADICIONALES.

EL MUNICIPIO podrá ordenar, por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación. El contratista estará en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades previstas. Las actividades adicionales sólo se ejecutarán previa suscripción del respectivo contrato adicional y la ampliación o modificación de las garantías correspondientes a los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por el contratista. Le está prohibido al contratista ejecutar actividades adicionales no previstas en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumida por su cuenta y riesgo, de manera que EL MUNICIPIO no reconocerá su costo.

5.3.14. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la contratación estatal, la entidad identifica, tipifica, estima y asigna los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta la naturaleza, alcance y condiciones de ejecución del objeto contractual.

La distribución de riesgos se realiza atendiendo a las responsabilidades de cada una de las partes, procurando que aquellos riesgos sean asumidos por quien se encuentre en mejores condiciones para prevenirlos, controlarlos o mitigarlos.

1. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

El contratista asumirá los riesgos derivados de la ejecución de las actividades a su cargo, particularmente los relacionados con:

1. Demoras en el suministro, transporte, entrega e instalación de los elementos de iluminación temática y decorativa.
2. Insuficiencia o falta de disponibilidad de materiales, equipos, herramientas y personal necesario para la ejecución del contrato.

3. Deficiencias técnicas, daños, defectos o fallas de funcionamiento de los elementos suministrados e instalados.
4. Errores en los procedimientos de montaje, instalación, conexión eléctrica, adecuación y desmontaje de las estructuras y elementos decorativos.
5. Accidentes laborales, incumplimientos de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales del personal vinculado.
6. Daños ocasionados a bienes públicos, infraestructura municipal o terceros como consecuencia de actuaciones u omisiones imputables al contratista.
7. Incrementos ordinarios en los costos de adquisición de materiales, transporte, mano de obra y demás insumos requeridos para la ejecución contractual.
8. Incumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y obligaciones establecidas en el contrato.
9. Daños, pérdidas o deterioro de los materiales, equipos y elementos que se encuentren bajo su custodia.
10. Incumplimiento de las normas técnicas y de seguridad aplicables a las instalaciones eléctricas y estructuras utilizadas durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir, controlar y mitigar estos riesgos, sin que su ocurrencia, cuando corresponda a riesgos previsibles asignados a su cargo, genere reconocimiento económico adicional por parte del municipio.

2. RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO

El municipio asumirá los riesgos que, por su naturaleza, correspondan a la entidad contratante y que no hayan sido asignados expresamente al contratista, entre ellos:

1. Demoras atribuibles a la entidad en la entrega o habilitación de los espacios públicos requeridos para la ejecución de las actividades.
2. Retrasos ocasionados por la falta de entrega oportuna de información, instrucciones o aprobaciones que sean responsabilidad del municipio.
3. Modificaciones de las especificaciones, cantidades o condiciones inicialmente establecidas, cuando sean solicitadas por la entidad y den lugar a ajustes contractuales legalmente procedentes.
4. Incumplimientos atribuibles directamente a la entidad en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Los efectos económicos derivados de cambios normativos o tributarios que legalmente deban ser asumidos por la entidad, de conformidad con el régimen aplicable.
6. Los efectos derivados de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con su naturaleza, causalidad y distribución legal y contractual.

3. MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos identificados para el presente proceso serán desarrollados en la matriz correspondiente, en la cual se establecerán su tipificación, estimación, valoración,

asignación y mecanismos de tratamiento, de conformidad con las características particulares del contrato y las disposiciones legales aplicables.

N.º	Riesgo identificado	Categoría	Asignación	Tratamiento
1	Retraso en el suministro de materiales y figuras	Operativo	Contratista	Cronograma y póliza de cumplimiento
2	Insuficiencia de materiales o proveedores	Operativo	Contratista	Planeación de adquisiciones
3	Defectos o fallas en elementos de iluminación	Técnico	Contratista	Garantía de calidad
4	Instalaciones eléctricas deficientes	Técnico	Contratista	Supervisión y cumplimiento de normas técnicas
5	Accidentes laborales durante montaje y desmontaje	Operativo	Contratista	SG-SST y afiliación a riesgos laborales
6	Daños a terceros o bienes públicos	Operativo	Contratista, cuando sean imputables a su actuación	Póliza de responsabilidad civil extracontractual
7	Incremento de precios de materiales e insumos	Financiero	Contratista	Análisis de precios y presupuesto
8	Demora en la entrega de espacios públicos	Operativo	Municipio	Coordinación y entrega oportuna
9	Condiciones climáticas adversas que impidan temporalmente las instalaciones	Externo	Según causa y efectos	Protocolos de contingencia y reprogramación
10	Pérdida o deterioro de elementos bajo custodia del contratista	Operativo	Contratista	Medidas de protección y custodia
11	Incumplimiento del plazo contractual	Operativo	Según causa imputable	Seguimiento al cronograma y medidas contractuales
12	Daños ocasionados por vandalismo o terceros ajenos al contratista	Externo	Según circunstancias y custodia	Medidas de protección y evaluación del daño

5.3.15. GARANTÍAS

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el decreto 1082 de 2015 y amparar:

a) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
b) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
c) CALIDAD DE LOS BIENES, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el termino de duración del mismo y seis (06) meses más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO identificado con NIT 800.075.231-9 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO identificado con NIT 800.075.231-9 y el contratista
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

5.3.16. PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES.

Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados por el Contratista en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad de EL MUNICIPIO y deberá hacer entrega formal de los mismos, para la aprobación de la interventoría y la supervisión del contrato.

5.3.17. OBLIGACIONES ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL OFRECIDO Y EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO Y ADICIONAL OFRECIDO.

EL MUNICIPIO verificará que el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, del personal mínimo ofrecido y del equipo y maquinaria mínimo ofrecido, y especialmente exigirá lo siguiente:

A). El Personal Mínimo ofertado deberá cumplir con las calidades y exigencias dispuestas en estos pliegos de condiciones y las especiales que se presenten en razón o con ocasión de sus funciones durante el plazo de vigencia del contrato

B). Cuando se presenten circunstancias de Fuerza Mayor, Caso Fortuito y/o por acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución se podrá sustituir o modificar parcialmente el personal mínimo ofrecido por el Contratista. Al efecto el nuevo miembro del equipo propuesto deberá cumplir iguales o superiores requisitos respecto del personal ofrecido y verificado inicialmente.

C). El Incumplimiento de estas especiales exigencias por parte del contratista, lo hará acreedor a las multas y/o sanciones a que hubiere lugar de conformidad con lo establecido en estos pliegos de condiciones. EL MUNICIPIO impondrá multas sucesivas al Contratista, en la forma prevista en estos pliegos de condiciones y/o en el contrato.

CAPÍTULO VI
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.1. CONDICIONES

- De acuerdo a las especificaciones anexas al presente que constituyen parte integral del mismo.

Alcaldía de SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
NIT: 800075231-9

1. **SUMINSTROS DE FIGURAS Y COMPLEMENTOS**

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	MEDIDAS	ILUSTRACIÓN	FORMATO
1.1	1	ARBOL SPIRAL	7MTS		TRIDIMENSIONAL
1.2	3	JARDINERAS ROSAS	1,8MTS		TRIDIMENSIONAL
1.3	2	JARDINERAS HO HO HO	2MTS		BIDIMENSIONAL
1.4	1	ARO DE REGALOS	2,8MTS ALTO		TRIDIMENSIONAL
1.5	1	FACHADA BIBLIOTECA	GLB		BIDIMENSIONAL
1.6	1	FACHADA ALCALDIA-	GLB		GLB

1.7	1	LETRERO SAN ANDRES DE SOTAVENTO	4 MTS ANCHO X 4 MTS		BIDIMENSIONAL
1.8	2	COLUMNA DE REGALOS O GUIRNALDAS	3MTS		BIDIMENSIONAL
1.9	6	TUNEL BASTON	TUNEL 3.5 MTS DE ALTO X3.5MTS DE ANCHO		BIDIMENSIONAL
1.10	2	PALETAS NAVIDEÑAS	0.6 MT		BIDIMENSIONAL
1.11	1	REGALOS	2MTS		BIDIMENSIONAL
1.12	1	OSITO NAVIDEÑO	1 MTS		BIDIMENSIONAL
1.13	18	MANGUERA FLEXIBLE	100MT		ROLLO

1.14	15	REFLECTORES LED DE COLORES	50W		UND
1.15	8	LUCES LINEALES X 100MTS			ROLLO
1.16	15	STROBER			UND
1.17	15	CORTINAS COLOR BLANCO-6M largo *2M ancho			UND
1.18	6	MANGUERA LED - 100M			UND

2. MANTENIMIENTO DE FIGURAS NAVIDEÑAS EXISTENTES

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	ILUSTRACIÓN	FORMATO
2.1	12	ESTRELLAS 54x54 - MULTICOLOR		BIDIMENSIONAL
2.2	2	RENO NAVIDEÑOS P. -1MTS		BIDIMENSIONAL

2.3	2	RENOS NAVIDEÑOS G. -2MTS		BIDIMENSIONAL
2.4	1	ESCENA 2026 - 2.8 MTS		TRIDIMENSIONAL
2.5	1	ARBOL ESTRELLAS DE LA FELICIDAD 7 MTS		TRIDIMENSIONAL
2.6	1	SOMBRERO CON CAYENAS - 3MTS		BIDIMENSIONAL
2.7	1	PESEBRE ESPERANZA DE BELEN - 3MTS		BIDIMENSIONAL
2.8	3	MARIPOSAS DE 60cm - MULTICOLOR		TRIDIMENSIONAL
2.9	1	TUNEL LAZO FAMILIAR 3,5 MTS ANCHO X 3.5 MTS ALTO Y 6 MTS DE FONDO		GLOBAL
2.10	2	BASTON NAVIDEÑO - 3MTS		BIDIMENSIONAL
2.11	5	FLOR NAVIDEÑA		BIDIMENSIONAL

2.12	5	CAPULLO NAVIDEÑO		BIDIMENSIONAL
2.13	1	ESCENA FELIZ NAVIDAD-4mts		BIDIMENSIONAL
2.14	3	ESFERA NAVIDEÑA-1MTS		BIDIMENSIONAL
2.15	5	JARDINERAS PINOS DOBLES- 1MT		$ 620.009,00
2.16	1	ENTRADA YO AMO A SAN ANDRES " LETRAS EN LA PARTE SUPERIOR" - 5MTS		BIDIMENSIONAL
2.17	1	REHABILITACION DE ARBOL NAVIDEÑO RECUBRIMIENTO DE GUIRNALDAS CONTORNEADO CON MAGUERA LED A 110V DE UN VATIO POR METRO, Y ADORNOS COMO ESTRELLAS Y LAZOS CON UNA ALTURA DE 7 MTS DE ALTO		TRIDIMENSIONAL
2.18	1	REHABILITACIÓN DE SOMBRERO VUELTIAO-CONTORNEADO CON TELA BOMBRIL Y MAGUERA LED A 110V DE UN VATIO POR METRO DE 3 MTS		BIDIMENSIONAL

2.19	1	REHABILITACION E INSTALACION DE FELIZ NAVIDAD TERMIADO EN SOMBRERO VUELTIAO- ESTRUCTURA EN BASE DE TUBO DE 3 DE PULGADA CALIBRE 18, CONTORNEADO CON MAGUERA LED A 110V DE UN VATIO POR METRO, Y TELA BOMBRIL DE DISTINTAS TONALIDADES DE 8 MTS DE LARGO		BIDIMENSIONAL
2.20	1	REHABILITACION DE AÑO 2025 - ESTRUCTURA DE HIERRO TUBO REDONDO DE 1X1 PULGADA CALIBRE 18, CONTORNEADO CON MAGUERA LED A 110V DE UN VATIO POR METRO Y RECUBRIMIENTO DE TELA BOMBRIL DE 4 MTS DE ALTO		BIDIMENSIONAL
2.21	5	REHABILITACION ESFERA NAVIDEÑA – ESTRUCTURA CON BASE DE PLATINA DE 2'X ¼ EL EJE CENTRAL EN HIERRO TUBO CUADRADO DE 1X1 PULGADA CALIBRE 18, CONTORNEADO CON MAGUERA LED A 110V DE UN VATIO POR METRO, CON ALTURA DE 1 MTS		BIDIMENSIONAL
2.22	5	REHABILITACION DE TUNEL DE ESTRELLAS- ESTRUCTURA CON BASE DE PLATINA DE 2´X ¼ EL EJE CENTRAL DE HIERRO		BIDIMENSIONAL

		TUBO CUADRADO DE 1X1 PULGADA CALIBRE 18, CONTORNEADO CON MAGUERA LED A 110V DE UN VATIO POR METRO, DE 4 MTS DE ALTO		
2.23	2	REHABILITACION DE FLOR CALLENA- ESTRUCTURA DE HIERRO TUBO CUADRADO DE 1X1 PULGADA CALIBRE 18, CONTORNEADO CON MAGUERA LED A 110V DE UN VATIO RECUBRIMIENTO CON TELA BOMBRIL POR METRO DE 2 MTS		BIDIMENSIONAL
2.24	3	REHABILITACION DE FLOR NAVIDEÑA JARDIN- ESTRUCTURA EN BASE DE TUBO DE 1 DE PULGADA CALIBRE 18, CONTORNEADO CON MAGUERA LED A 110V DE UN VATIO POR METRO DE 1 MTS DE ALTO		BIDIMENSIONAL
2.25	2	REHABILITACION DE ANGELDE - ESTRUCTURA CON TUBO CUADRADO DE 1X1 PULGADA CALIBRE 18, Y 8 CONTORNEADO CON MAGUERA LED A 110V DE UN VATIO RECUBRIMIENTO DE TELA BOMBRIL POR METRO 3 MTS DE ALTO		BIDIMENSIONAL

2.26	1	REHABILITACION DE CAJA DE REGALOS - ESTRUCTURA CON EJE DE 2' X ¼ Y ESTRUCTURA EN BASE DE TUBO DE 3 DE PULGADA CALIBRE 18, CONTORNEADO CON MAGUERA LED A 110V DE UN VATIO POR METRO RECUBIERTO POR TELA BOMBRIL DE 4 MTS		BIDIMENSIONAL

3.MATERIALES PARA LA INSTALACION DE LAS FIGURAS DECORATIVAS

3.1	CABLE DUPLEX 2XNo. 10		MTS
3.2	Cable de Aluminio THHN 4 AWG		MTS
3.3	Cable de Aluminio THHN 8 AWG		MTS
3.4	CINTA AISLANTE ELECTRICO DE PVC RESISTENTE HASTA 80°C, DE15 MX18MM		ROLLO
3.5	CINTA METALICA BANDIT DE 1/2 A 3/4 EN ACERO INOXIDABLE DE 30,5 METROS		ROLLO
3.6	HEBILLAS BANDIT PARA CINTA METALICA PAQUETE X 100 UNIDAD		UND
3.7	AMARRA PLASTICO DE 2,5X150 MM, PAQ.X 100 UND		PAQ.
3.8	CONECTOR TRENZA		UND
3.9	CONECTOR BIMETALICO		UND

3.10	REGLETA X10		UND
3.11	FOTOCELDAS		UND
3.12	BASE PARA FOTOCELDA		UND
3.13	CABLE MULTIPLEX TRIPLEX No. 2		UND
3.14	PERCHA DE UN PUESTO		UND
3.15	AISLADOR CARRETE		UND
3.16	CHAZOS PLASTICOS CON TORNILLO		UND
3.17	TORNILLOS		UND
3.18	GRAPA METALICA DOBLE ARO		UND
3.19	ABRAZADERA MET EN ACERO INOXIDABLE 3/8 A 7/8		UND
3.20	TOTALIZADOR DE 60-80AMP		UND
3.21	CAJA DE BREAKER 8 CIRCUITO BIFASICA		UND
3.22	BREAKER DE 20-40 A - MONO POLARES RANGO DE VOLTAJE 120/240 V		UND

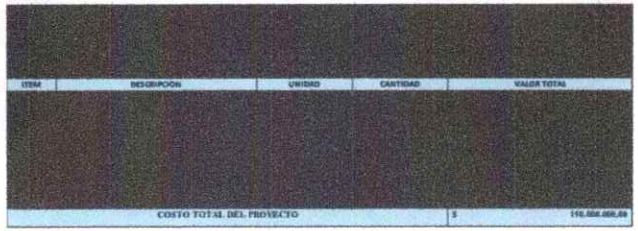

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
COSTO TOTAL DEL PROYECTO			$	

El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Las figuras adquiridas objeto del presente contrato deberán entregarse con las indicaciones del supervisor del contrato. Dentro del procedimiento de entrega, el contratista asumirá los costos de transporte de los bienes al almacén de la Alcaldía Municipal. Las condiciones de entrega son:
  A. El contratista debe entregar las figuras adquiridas en la oficina del Almacén de alcaldía y debe permitir la revisión del estado de todos.
  B. El contratista deberá incluir dentro de su presupuesto todos los gastos que demande la preparación, traslado y entrega de las figuras objeto del presente contrato hasta el sitio de entrega objeto del contrato.
  C. La entidad podrá rechazar los bienes o parte de ellos que no hubiesen pasado alguna prueba o inspección o que no se ajusten a las especificaciones. En este caso, el proponente remplazará las figuras rechazadas sin costo alguno para el Municipio.
  D.El contratista se obliga a realizar el desmontaje y entrega de las figuras a la Alcaldía Municipal, garantizando su integridad y conservación.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
- Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Se le advierte que de conformidad con la Ley el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se le dé cumplimiento, previa verificación de la mora efectuada por la entidad administradora (Art. 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003).
- Desarrollar el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en los estudios previos, pliegos de condiciones, propuesta y el contrato.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Constituir las pólizas exigidas.
- Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
- Responder por todos los impuestos que se causen en la legalización del contrato.

CAPITULO VII
FORMATOS DEL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En documento técnico separable se encuentran los formatos y anexos necesarios para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

BARNABY JULIO URANGO ALMANZA
ALCALDE MUNICIPAL

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leyla Orozco Medina	Asesora Jurídica Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			